

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla, por el que se somete a información pública solicitud de concesión de aguas públicas Expte. A-1595/2014-CYG

p. 1769

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo al trámite de información pública de la solicitud de concesión de aguas públicas A-1721/2014

p. 1769

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de febrero de 2016

p. 1769

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de explotación intensiva de vacuno de leche, en la parcela 76, polígono 2

p. 1775

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra, por el que se efectúa convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de Servicios Crematorios y Complementarios en el Horno Crematorio en el Cementerio Municipal "San Jose"

p. 1775

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016

p. 1777

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por

la Prestación de Servicios Deportivos y de la Piscina Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo

p. 1777

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador de Tráfico número 1/2016

p. 1778

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 5/2016

p. 1778

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 4/2016

p. 1779

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 11/2016

p. 1779

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza de Tramitación de la Factura Electrónica de este municipio

p. 1779

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 1779

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto para contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales

p. 1779

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero

p. 1780

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la delegación para la celebración de matrimonio civil el día 1 de mayo

p. 1780

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos 3/2016

p. 1780

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2016

p. 1781

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al procedimiento juicio sobre delitos leves 75/2015, notificación

p. 1781

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 447/2015: Cédula de Citación para el día 14 de junio de 2016

p. 1782

Juzgado de lo Social Número 2. Murcia

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Murcia, relativo al procedimiento Seguridad Social 42/2016

p. 1782

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la contratación de un Gerente

p. 1783

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 20 de mayo de 2016 por la Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadalmellato

p. 1784

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.438/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº expediente: A-1595/2014-CYG.

Peticionarios: Ignacio Lorenzo García-Liñán López-Cubero, Isabel Clara García-Liñán López-Cubero, Julio García-Liñán López-Cubero y María del Carmen García-Liñán López-Cubero

Uso: Doméstico (Suministro casa), Ganadero (Bovino).

Volumen anual (m³/año): 2.570.

Caudal concesional (l/s): 0,08.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: Gerena-Posadas.

X UTM: 296.500.

Y UTM: 4.181.883.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 13 de marzo de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

Núm. 1.144/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº expediente: A-1721/2014.

Peticionarios: Carmen Montes Montes y Tomas Bermúdez Montes.

Uso: Doméstico (Suministro casa), Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios).

Volumen anual (m³/año): 456,25.

Caudal concesional (L/s): 0,01.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 05.36.-Rute-Horconera.

X UTM (ETRS89): 388225.

Y UTM (ETRS89): 4132625.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 18 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.457/2016

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna al Expediente del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016 y publicado el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de fecha 3 de marzo de 2016, el mismo queda elevado a definitivo en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del Reglamento:

Artículo 1. Objeto de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Adamuz, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. Concepto de subvención

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Adamuz, a favor de las personas expresadas en el artículo 3, que persigan fines de interés público municipal y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Cuando el objetivo, el proyecto, la actividad o el comportamiento se hayan realizado con anterioridad, su finalización deberá haber tenido lugar en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente, como máximo.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Áreas objeto de subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las áreas cuya competencia tengan delegadas los diferentes concejales municipales, así como aquellas otras actividades que, por no estar incluidas en el ámbito de la delegación, serán competencias de la Alcaldía.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento cuidará los principios de eficacia, eficiencia y economía en la asignación del gasto público, así como los principios de no concurrencia y competencia en el ejercicio de las mismas funciones por otras Administraciones Públicas.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases particulares de cada convocatoria, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario; haber sido declarados insolventes; hallarse declarados en concurso, salvo que haya adquirido la eficacia un convenio; estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato cele-

brado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la normativa aplicable.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 3.1.b) de esta Ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) La prohibición de obtener subvenciones afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 5. Entidades colaboradoras

Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a los efectos relacionados con la subvención de que se trate, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán, con carácter general, las establecidas en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que resulten aplicables, así como aquellas que se incluyan en las distintas Bases Reguladoras de los distintos procedimientos de otorgamiento de subvenciones.

Artículo 6. Procedimientos de concesión de subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

Sin perjuicio de lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 7. Concesión directa de subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía, y en las bases de ejecución se indicarán los requisitos de formalización, forma de pago y justificación de las mismas que, con carácter general se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención, sus Beneficiarios y Asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazo y forma de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías, en su caso, a aportar por los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables

específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 8. Concesión en régimen de concurrencia competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que tendrá, como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Sin perjuicio de los criterios propios y específicos que se pudieran establecer en la normativa reguladora de la subvención, podrán servir de criterios para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Adamuz los siguientes criterios objetivos generales, a título enunciativo:

a) Capacidad económica del solicitante.

b) Viabilidad del proyecto.

c) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.

e) Incorporación del enfoque de género al proyecto.

f) Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto.

g) Grado de coordinación y colaboración con otras entidades.

h) Experiencia en proyectos similares.

i) Número de miembros que constituyen la entidad, e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes inscritos en las mismas.

j) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

k) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.

l) Calidad técnica.

m) Calidad artística.

n) Capacidad de autofinanciación del solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación.

o) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto o de las actividades programadas.

p) Contribución a la sensibilización de la opinión pública.

q) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de Adamuz.

r) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.

s) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria.

t) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Adamuz, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa vigente.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la normativa vigente.

De acuerdo con lo que prevean las bases de la subvención concreta, la presentación de determinados documentos podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable del solicitante, debiendo presentar los documentos originales una vez sea designado beneficiario o en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria y le corresponderá la solicitud de los informes que estime oportunos, así como la evaluación de cuantas solicitudes y peticiones se hubiesen efectuado, según las bases de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá por el instructor el expediente al órgano que designe la Corporación que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe del mismo.

A la vista del expediente y del informe del órgano anteriormente citado, el órgano instructor formulará informe -propuesta de resolución, debidamente motivado, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

La resolución especificará el nombre del/los beneficiarios a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las

solicitudes por los motivos que concurran. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Justificar ante el Ayuntamiento o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos, condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivaron la concesión.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al Ayuntamiento o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

h. Si se estuviera en causa de reintegro, se deberá proceder al mismo en la cuantía que proceda.

Artículo 10. Cuantía

Con carácter general, y salvo que las Bases específicas dispongan otra cosa, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento podrá ser compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, salvo disposición en contra en las Bases Reguladoras de cada subvención.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Justificación y cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se exija en las Bases específicas correspondientes, y en todo caso la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, según lo descrito en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o conservación de documentos cuando ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i. En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 13. Pagos anticipados y abonos a cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 14. Responsables de las infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de estas infracciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica descritos en el artículo 3.b) de esta Ordenanza, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Las Entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 15. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 16. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no se tipifiquen infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción y en particular las siguientes:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

• La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

• El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

e) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 19. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:
- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad que no tengan la consideración de Infracción Grave.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el perjuicio económico derivado de la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o recibidas por la Entidad colaboradora, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del artículo 60.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, por plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo por parte de las Entidades colaboradoras cuando los infractores hubieran reintegrado

las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del artículo 60.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, por plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 20. Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Adamuz, a 20 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.292/2016

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización, en la parcela 76 del polígono 2, con referencia catastral 14006A002000760000XL del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de explotación intensiva de vacuno de leche, promovido por Inocencia Sánchez Bejarano e Hijos, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 25 de enero de 2016, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en

el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 18 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.288/2016

Anuncio de Licitación del Contrato de Servicios Crematorios y Complementarios en el Horno Crematorio, sito en el Cementerio Municipal "San José"

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, precio ofertado más bajo, para la adjudicación del Contrato de Servicios Crematorios y Complementarios en el Horno Crematorio, sito en el Cementerio Municipal "San José".

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España, número 14.

3) Localidad y Código Postal: 14940.

4) Teléfono: 957 520 050.

5) Telefax: 957 520 575.

6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 4999/2016

3. Objeto del contrato:

Servicios Crematorios y Complementarios en el Horno Crematorio, sito en el Cementerio Municipal "San José".

La actividad fundamental del/la adjudicatario/a del contrato de servicios consistirá en:

- La cremación y servicios complementarios en el Horno Crematorio sito en el Cementerio Municipal "San José" de Cabra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación CPV que corresponde al contrato es:

Códigos CPV:

98371100-5. Servicios de Cementerio y cremación.

98371200-6. Servicios de empresa funeraria.

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio precio más bajo ofertado.

5. Criterios de adjudicación ponderación

Total = 100 puntos.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al siguiente elemento: El mejor precio ofertado. Se podrá obtener un máximo de 100 puntos, distribuyéndose dicha puntuación de la siguiente forma:

- 75 puntos quien ofrezca los precios más bajos en la prestación cremación de cadáveres, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

- 15 puntos quien ofrezca los precios más bajos en la prestación cremación de restos, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

- 5 puntos quien ofrezca los precios más bajos por cada resto suplementario en una misma cremación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

- 5 puntos a quien ofrezca los precios más bajos por cada feto o miembro, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.

La fórmula para valorar las ofertas, será la siguiente:

Puntuación de la oferta X = Importe oferta más baja * puntuación máxima / Importe Oferta X.

6. Duración:

Dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas, acordadas en la forma que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Importe del contrato:

Los precios por actuación serán los importes siguientes:

Actuación	Precio I.V.A. incluido (21%)	Precio I.V.A. excluido
Por cremación de cadáver	121,00	100,00
Por cremación de restos	61,62	50,93
Por cada resto suplementario en una misma cremación	18,49	15,28
Por cada feto o miembro	18,49	15,28

Los precios podrán ser mejorados por el licitador a la baja.

A efectos meramente informativos, y estimativos, se hace constar que para el presente ejercicio se ha previsto en el presupuesto municipal un importe 26.500 euros I.V.A. incluido.

El importe anual total del contrato puede sufrir variaciones en función de las actuaciones de cremación que el adjudicatario efectivamente preste de acuerdo con el cuadro precedente.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 1641-22799, "Contratación Horno Crematorio: Cementerio" del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

9. Revisión de precios:

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido dos años desde su formalización. La revisión de precios se llevará cabo mediante acuerdo de las partes, en función de la evolución de los costes y previo expediente contradictorio.

10. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenezca, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

12. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación: la especificada en el párrafo que antecede.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.
2. Domicilio: Plaza de España, número 14.
3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

13. Apertura de ofertas:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de

Cabra.

14. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Cabra, a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.427/2016

Habiendo estado expuesto al público el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, por periodo de quince días a efectos de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado insertándose un resumen por capítulos del mismo, así como de la plantilla de personal. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos	1.063.714,76
Capítulo II	Impuestos indirectos	17.984,09
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	230.100,62
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.198.634,41
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	27.166,73
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.541.600,61

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal	1.435.721,30
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	632.791,11
Capítulo III	Gastos financieros	53.187,16
Capítulo IV	Transferencias corrientes	68.124,93
Capítulo VI	Inversiones reales	110.000
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	221.424,83
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.525.249,33

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO 2016:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS				
Puesto	Nº	Grupo	Nivel	Observaciones
ESCALA HABILITACION NACIONAL				
Subescala Secretaría-Intervención	1	A2	26	vacante
II ESCALA ADMINISTRACION GENERAL				
Subescala Técnica de Gestión	1	A2	22	
Subescala Técnica de Gestión	1	A2	22	
Subescala Administrativa. Jefe Negociado	1	C1	17	Vacante
Subescala Administrativa	1	C1	17	Vacante
Aux. Administrativo Adj. Intervención Personal	1	C2	15	
Aux. Administrativo Adj. Secretaría Estadística	1	C2	15	
Portero Escuela	1	AGR	14	A Extinguir
III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
Subescala Servicios Especiales: Policía Local				
Empleo: Oficial	1	C1	19	

Empleo: Policía	5	C1	17
Subescala Administrativa. 2ª Actividad	2	C1	17

B) PLAZA DE PERSONAL LABORAL

Nº	Puesto	Nº	Tipo de Contrato	Grupo	Nivel	Observaciones
a) Fijo						
1	Arquitecto Técnico	1	Interino	A2	22	
2	Oficial Maestro de Obras	1	Fijo	C2	15	
3	Oficial Albañil-Septurero	1	Fijo	C2	15	
b) Indefinido- No Fijo						
1	Coordinador S. Generales	1	Jornada Completa	C2		
2	Animador Deportivo	1	Jornada Completa	C2		
3	Electricista	1	Jornada Completa	C2		
4	Auxiliar Administrativo	1	Jornada Completa	C2		
5	Animador Socio Cultural	1	Jornada Completa	C2		
6	Dinamizador Juvenil	1	Jornada Completa	C2		
7	Limpiadora	1	Jornada Completa	AP		
8	Peón de la Limpieza	1	Jornada Completa	AP		
9	Auxiliar de Biblioteca	1	Jornada Completa	C2		
10	Monitor Musical	1	Tiempo Parcial	C2		

Espejo, 22 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Núm. 1.460/2016

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, publicado en el BOP de Córdoba número 41, de fecha 2 de marzo de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Espejo, queda aprobado definitivamente el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOP Córdoba, pudiéndose interponer contra este acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción, insertándose a continuación el texto de la modificación:

Artículo 5. Cuota tributaria

A) Programas y Actividades Deportivas.

A.3. Actividades para Jóvenes, Adultos y Mayores.

A.3.1. Actividades Físicas y Mejora de la Salud. Mayores 17 años.

A.3.1.1 Asesoramiento Técnico con Monitor:

Modalidades:

13. Gimnasia de Mantenimiento.

14. Mantenimiento Físico para mayores.

15. Gimnasia Correctiva.

16. Taichí.

17. Kun Fu y similares.

18. Bailes de Salón.

19. Yoga.

20. Pilates.

21. Acondicionamiento Físico.

22. Gimnasia Rítmica.

23. Ciclo indoor y similares.

24. Aeróbic y similares.

Cuota mensual, dos sesiones por semana: 14,00 €/mes. 12 €/mes para titulares del carné joven.

Cuota mensual, tres sesiones por semana: 16,00 €/mes. 14 €/mes para titulares del carné joven.

Cuota 1 día de cualquier actividad, acondicionamiento físico o sala musculación: 2,5 €/día.

Las actividades de dos sesiones semanales se pueden ampliar con una o tres sesiones más de musculación. Precio de 16 €/mes. 14 €/mes para titulares del carné joven, y 19 €/mes. 16 €/mes para titulares de carné joven, respectivamente.

Las actividades de tres sesiones semanales se pueden ampliar con dos sesiones más de musculación. Precio de 19 €/mes. 16 €/mes para titulares de carné joven.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier actividad deportiva de características similares.

A. 3.1.2 Sala de Musculación:

Cuota mensual, dos sesiones por semana: 14,00 €/mes. 12 €/mes para titulares del carné joven.

Cuota mensual, tres sesiones por semana: 16,00 €/mes. 14 €/mes para titulares del carné joven.

Cuota mensual, cinco sesiones por semana: 19,00 €/mes. 16 €/mes para titulares del carné joven.

Artículo 10. Bonificaciones de la Ordenanza Nº 10, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

Bonificación del 50% a usuarios incluidos en una unidad familiar que se encuentren en riesgo de exclusión social, en las actividades en las que estén inscritas, siendo necesario acreditar dicha situación con informe de los servicios sociales.

Bonificación del 50% a usuarios a partir del tercer miembro de menor edad incluido/os en una unidad familiar con tres miembros o más inscritos en cualquier actividad de las ofertadas en el pabellón municipal, en todas aquellas actividades que se encuentren inscritas.

Bonificación del 50% a los usuarios inscritos en dos o más actividades de asesoramiento técnico con monitor, a partir de la 2ª actividad, en la actividad de menor precio.

Estas bonificaciones no serán compatibles con los descuentos realizados por carné joven.

Con el objeto de promover la practica de alguna actividad deportiva, la Delegación de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por la Delegación de Deportes.

En Espejo a 25 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.272/2016

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al municipio de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el

presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: 1161-JDP.

Expediente: 1/2016.

N.I.F.: B14543565.

Nombre: Mensajería Peñarroya S.L.

Importe: 200 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de Actuaciones Previas del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que la interesada o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 11 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.473/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 8 de abril de 2016, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 5/2016, mediante de crédito extraordinario del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Crédito

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de Personal	85.000,00 €
TOTAL	85.000,00 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	85.000,00 €
TOTAL	85.000,00 €

Palma del Río, 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria Expósito Venegas.

Núm. 1.474/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66, de fecha 8 de abril de 2016, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2016, mediante suplemento de crédito del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Crédito

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de Personal	134.507,05 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	13.700,00 €
6 Inversiones Reales	2.000,00 €
TOTAL	150.207,05 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe Modificación
8 Activo Financiero	150.207,05 €
TOTAL	150.207,05 €

Palma del Río, a 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Aurora Expósito Venegas.

Núm. 1.475/2016

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 8 de abril de 2016, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 11/2016, mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe Modificación
6 Inversiones Reales	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

Palma del Río, a 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Au-

ria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.273/2016

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber

Que habiendo sido aprobada inicialmente la Ordenanza de Tramitación de la Factura Electrónica de Peñarroya-Pueblonuevo, acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, se somete a información pública por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.284/2016

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Peñarroya-Pueblonuevo, acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, se somete a información pública por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.462/2016

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo de Suministro de Energía Eléctrica para las Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: Avda. Blas Infante, 68.
 - Localidad y código postal: Posadas, 14730.
 - Teléfono: 957630013.
 - Fax: 957630294.
 - Correo electrónico: secretaria@posadas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha límite de presentación de ofertas.

- Número de expediente: SM-02/10 (16).

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: El suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

c) Plazo de ejecución: 9 meses, prorrogables de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

d) CPV: 09310000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato:

144.467,14 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 119.394,33 euros. Importe total: 144.467,14 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 225.000 euros (IVA excluido).

- Solvencia técnica y profesional: La justificación de la solvencia se acreditará por el siguiente medio previsto en el artículo 77.1.a del TRLCSP:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del licitador o candidato deberá ser al menos de 105.000 euros (IVA excluido) en suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Otros requisitos específicos (ver cláusula 5 del Pliego).

7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación y documentación a presentar: En dos sobres cerrados numerados correlativamente (cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Ver la cláusula 8 del Pliego.

8. Apertura de ofertas:

Ver cláusula 13 del Pliego.

9. Gastos exigibles al contratista:

Ver cláusula 3 del Pliego.

En Posadas (Córdoba), a 28 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.466/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto entre los períodos: Liquidación 2014 y liquidación 2015.

Citado Plan Económico-Financiero queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan.

Pozoblanco, 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.289/2016

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de abril de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Pedro Jesús Páez Ordóñez y D^a. Rocío Ruiz Muñoz, el próximo día 1 de mayo de 2016, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 19 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.467/2016

De conformidad con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 169.1 y 169.3 del citado texto legal, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos 3/2016 sobre el Presupuesto General de esta Entidad, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de fecha 6 de abril de 2016 y número de anuncio 1.011/2016 y en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 04/04/2016 y número de anuncio 45. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación del Acuerdo Definitivo del citado expediente.

Siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS

Capítulo VIII	456.412,59 €
TOTAL INGRESOS	456.412,59 €
GASTOS	
Capítulo IV	66.213,02 €
Capítulo VII	306.901,00 €
Capítulo IX	83.298,57 €
TOTAL GASTOS	456.412,59 €

Administrativos	C1	3
Auxiliar Administrativos	C2	1
Policía Local	C1	6
B. PERSONAL LABORAL		
Limpiadora	C2	2
Oficial Servicio Basura y limpieza Viaria	C2	1
Oficial Albañil	C2	1
Oficial de Jardinería	C2	1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puente Genil, a 26 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da publicidad a las retribuciones de los miembros de la Corporación aprobadas junto con el Presupuesto.

Cargos con dedicación exclusiva:

Alcalde-Presidente: 33.747 euros.

Concejal Delegado Obras: 18.200 euros.

Cargos con dedicación parcial:

Concejal Delegado de Igualdad, Juventud y Festejos: 16.800 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba a 25 de abril de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.469/2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por Operaciones Corrientes		
Capítulo I	Gastos de personal	1.428.519,49 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.534.050,00 €
Capítulo III	Gastos financieros	10.000,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	108.000,00 €
B) Gastos por Operaciones de Capital		
Capítulo VI	Inversiones reales	722.955,93 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	75.000,00 €
TOTAL		3.878.525,42 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por Operaciones Corrientes		
Capítulo I	Impuestos directos	1.733.000,00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	16.115,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	71.427,14 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.571.483,28 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	34.500,00 €
B) Ingresos por Operaciones de Capital		
Capítulo VII	Transferencias de capital	252.000,00 €
TOTAL		3.878.525,42 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA-FRANCA 2012

A. FUNCIONARIOS			
Escala-Subescala. Clase	Grupo	Nº Plazas	
Secretario-Interventor	A1	1	
Tesorero	A1	1	
Técnico Administración General	A1	1	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 1.267/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 75/2015. Negociado:

L

De: Banco Santander

Contra: Doña María Mariana Hasanache y don Miguel Cerrato Mora

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 75/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 18 de febrero de 2016, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D^a. M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 27/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de usurpación número 75/15, contra doña María Mariana Hasanache y don Miguel Cerrato Mora.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Mariana Hasanache y don Miguel Cerrato Mora del delito leve por los que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es

firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña María Mariana Hasanache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 28 de marzo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.429/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Cesés en General 447/2015. Negociado: PM

De: Don Ángel Rodríguez Santos, don Antonio Mellado Ortiz, don Jesús Lara Bernal, don Rafael Mesones Cortés, don Francisco Javier Espejo Pascual, don Antonio Rafael Rivas Cazorla, don Gustavo Adolfo Manosalvas Cobos, don Juan Carlos Ramírez Reyes, don Rafael Javier Berni Mellado, don Francisco Martínez Romero, don Francisco José Arranz García, don Alfonso Guzmán Trinidad, don Claudio Antonio Ruiz Camargo, don Antonio Juárez Areales, don Francisco Sol González Jiménez, don Antonio Vilches Jaime, don Lorenzo Cuevas Coca y don Emilio Peña Jiménez

Abogadas: Doña Elisabet del Rocío Ruiz Requena y doña Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matrimad, S.L., Matricor, S.L., Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., FOGASA y Tubefac S.L.

Abogado: Don Antonio César Ollero Fernández

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2015, se ha acordado citar a Matrimad, S.L., Matricor, S.L. y Tubefac S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2016, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matrimad, S.L., Matricor, S.L. y Tubefac S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Murcia

Núm. 1.277/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Murcia

Sobre: Seguridad Social 42/2016

Demandante: D. Ahmed Salama

Abogado: D. Fermín Gallego Moya

Demandados: Hortiflora C.B., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Mircia Basílica, Tesorería General de la Seguridad Social y Florentin Ioan Andrey

Abogado: Servicio Jurídico Tesorería General de la Seguridad Social

DOÑA ISABEL MARÍA DE ZARANDIETA SOLER, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 42/2016, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ahmed Salama contra la empresa Hortiflora C.B., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Mircia Basílica, Tesorería General de la Seguridad Social y Florentin Ioan Andrey, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29 de junio de 2016, a las 10,30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratare del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio Común que corresponda (INSS y Mutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido o representado de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hortiflora C.B., Marcia Basílica y Florentin Ioan Andrey, e ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.451/2016

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta de dicha sesión, aún pendiente de aprobación:

9. Aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación de un gerente para la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, siendo su literal el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GERENTE PARA LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ".

1. Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la elección del puesto de Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". La persona designada suscribirá contrato de alta dirección por una duración de cuatro años en las condiciones establecidas en los vigentes Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y normativa de aplicación, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo.

2. Régimen de Incompatibilidades

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3. Funciones

La persona seleccionada prestará sus servicios como Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, asumiendo la gestión y administración de la Fundación en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector, su Presidenta, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos. Sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación de la Fundación, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Consejo Rector y de su Presidente/ta, las actividades, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados por la Fundación.

b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquellos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones.

e) Preparar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

f) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

g) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

h) Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación de la Fundación.

i) Ostentar la dirección de personal de la Fundación, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas de la Fundación.

l) Negociar el Convenio Colectivo del personal propio de la Fundación, junto al resto de representantes designados.

m) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Fundación.

n) Custodiar los archivos y documentos de la Fundación.

o) Mantener las relaciones protocolarias e institucionales de la Fundación, sin perjuicio de las competencias del Presidente/ta y del Consejo Rector.

p) Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio artístico de la Fundación queda garantizado, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos.

q) Cualquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

4. Requisitos

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Gerente es el máximo Órgano de Dirección del Organismo, y será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia.

El nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios específicos de competencia profesional y experiencia que fijen los Órganos de Gobierno del Organismo, siendo de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Los candidatos al puesto de Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio de la profesión en el segundo.

b) Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España. Podrán no obstante presentar la candidatura los extranjeros no incluidos en este párrafo que, en caso de ser seleccionados, deben obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Conocimientos de gestión presupuestaria.

e) Conocimientos y experiencia de arte contemporáneo, de gestión de entidades culturales y de patrocinios.

f) Aportar una amplia trayectoria profesional en gestión cultural complementada con un profundo conocimiento del funcionamiento

to institucional.

- g) Amplio conocimiento del ámbito cultural y artístico andaluz.
- h) Acreditar el conocimiento y utilización de las redes sociales.
- i) Dominar los idiomas castellano e inglés. Se valorará igualmente el conocimiento de otros idiomas.
- j) Capacidad alta de comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones y resolución de conflictos.

Requisitos valorables:

1. Conocimiento y experiencia en producción de proyectos culturales y artísticos.
2. Conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales.
3. Experiencia en diseño e impulso de programas educativos, culturales y divulgativos en el ámbito de la cultura.
4. Formación complementaria especialmente de postgrado relativa al objeto del puesto de Gerencia.
5. Conocimiento y experiencia en gestión publicitaria y de marketing de productos culturales.
6. Conocimiento de otros idiomas.

5. Retribuciones

Las retribuciones anuales brutas del puesto de Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas ascienden a la suma de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, sujetas a las retenciones fiscales y de Seguridad Social que puedan corresponderle según acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015.

6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Uno. Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en la calle Imágenes núm. 15. 14001 de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,30 horas. También podrán presentarse por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Tres. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Documentos e informaciones que deben de acompañarse a la solicitud

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

- a) Una Memoria descriptiva de los proyectos de dirección más relevante que se hayan desarrollado a lo largo de la experiencia laboral, y que estén expresamente vinculados con el puesto de Gerente al que se aspira. Se ha de detallar la experiencia desarrollada en el sector público, y los aspectos de dirección, coordi-

nación y administración de proyectos culturales y más concretamente los relacionados con las artes plásticas. La Memoria tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de 4 folios tamaño A4.

b) Una propuesta de dirección, gestión y administración de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el periodo de 2016-2019. La Memoria tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de 6 folios tamaño A4.

c) Currículo vitae pormenorizado, y toda la documentación que acredite de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia y meritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria, así como reconocimientos a su labor mediante premios y distinciones.

d) Informe de vida laboral.

8. Proceso de selección

Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La Sra. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí nombrará una comisión que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, elegirá tres candidatos a los que se convocará para una entrevista personal, tras la cual se elevará propuesta de designación del Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a su Consejo Rector de acuerdo con los artículos 12.e y 19 de sus vigentes estatutos.

9. Confidencialidad y protección de datos

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de todos los aspirantes, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento de la Comisión Técnica evaluadora y de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

10. Principio de igualdad

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y normativa de desarrollo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 28 de abril de 2016. La Presidenta de la Fundación, Fdo. Marisa Ruz García.

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 1.378/2016

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Cajasur, en calle Reyes Católicos, nº 6, el próximo día 20 de mayo de 2016, a las 17:00 horas, con sujeción al siguiente

Orden del día

- 1º. Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.
- 2º. Renovación reglamentaria de la junta de gobierno y del jurado de riegos.
- 3º. Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de las cuentas del pasado ejercicio de 2015.
- 4º. Presupuesto ordinario para el año actual. Canon de gastos generales 2016.
- 5º. Canon de mantenimiento de acequias de 2016.
- 6º. Canon de elevación de 2016.
- 7º. Canon de energía de 2016.
- 8º. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua, (antiguo canon del estado) correspondiente al presente año.

- 9º. Canon de amortización de obras.
- 10º. Canon breña y arenoso.
- 11º. Canon por exceso consumo 2016.
- 12º. Informe y propuestas que presenta la junta de gobierno.
- 13º. Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de hectáreas a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 17:30 horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los

Estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta comunidad, con cinco días de antelación a la celebración de la junta.

La documentación que se va a tratar en la junta, estará disponible en la oficina de la comunidad para ser consultada.

Córdoba, 3 de mayo de 2016. El Presidente, Fdo. Andrés del Campo García.